

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo

(Diario Oficial de la Unión Europea L 204 de 26 de julio de 2006)

En la página 1, en el considerando 5, en la tercera frase:

donde dice: «La asistencia debe organizarse de modo que no sea objeto de interrupción ni demora alguna, presentar un nivel de calidad elevado y homogéneo en toda la Comunidad y hacer el mejor uso posible de los recursos, con independencia del aeropuerto o la línea aérea de que se trate»,

debe decir: «La asistencia debe organizarse de modo que no sea objeto de interrupción ni demora alguna, al mismo tiempo que se garantiza un nivel de calidad elevado y homogéneo en toda la Comunidad y se hace el mejor uso posible de los recursos, con independencia del aeropuerto o la línea aérea de que se trate».

En la página 2, en el considerando 8, en la segunda frase:

donde dice: «La imposición a cada una de las compañías aéreas usuarias de un aeropuerto de una tarifa proporcional al número de pasajeros que transporte con origen o destino en el mismo se considera la mejor forma de financiación»,

debe decir: «La imposición a cada una de las compañías aéreas usuarias de un aeropuerto de una tarifa proporcional al número de pasajeros que transporte con origen y destino en el mismo se considera la mejor forma de financiación.».

En la página 2, en el considerando 9, en la segunda frase:

donde dice: «[...] las disposiciones relativas a la separación de actividades, [...]»,

debe decir: «[...] las disposiciones relativas a la separación contable, [...]».

En la página 2, en el considerando 12:

donde dice: «[...] con el fin de garantizar que se respete la intimidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida, que la información requerida se limite a cumplir las obligaciones de asistencia establecidas en el presente Reglamento y que no se utilice en contra de los pasajeros que solicitan el servicio»,

debe decir: «[...] con el fin de garantizar que se respete la intimidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida y de asegurar que la información requerida se limite a cumplir las obligaciones de asistencia establecidas en el presente Reglamento y que no se utilice en contra de los pasajeros que solicitan el servicio».

En la página 2, en el considerando 15:

donde dice: «[...] organismo responsable del control del mismo. [...]»,

debe decir: «[...] organismo responsable de su aplicación. [...]».

En la página 5, en el artículo 6, en el apartado 4:

donde dice: «[...] el número de personas con discapacidad o movilidad reducida que requerirán la asistencia especificada en el anexo 1 y las características de esa asistencia»,

debe decir: «[...] el número de personas con discapacidad o movilidad reducida que requerirán en ese vuelo la asistencia especificada en el anexo 1 y las características de esa asistencia».

En la página 6, en el artículo 9, en el apartado 1:

donde dice: «[...] y determinarán los requisitos acerca de los recursos necesarios para su cumplimiento, [...]»,

debe decir: «[...] y determinarán los recursos necesarios para su cumplimiento, [...]».
